



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

Sesión de

31 OCT. 2017



APROBADO

p. a. de la Junta de Gobierno Local,
El Secretario, *suplente*

Con motivo de la concesión de una subvención a la Asociación CANTABRIA POR EL SÁHARA por razones interés público y social, destinada al programa de acogida temporal de menores saharauis denominado Vacaciones en Paz, 2017, por importe de 7.000,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3 c) y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende la firma de Convenio Regulador de dicha subvención.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio y el Letrado del Servicio de Asesoría Jurídica.

Visto que la aprobación del citado Convenio Regulador, de conformidad con los artículos 23 m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local, y su firma al Alcalde.

Por lo expuesto, la Concejala de Familia y Servicios Sociales, D^a María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación CANTABRIA POR EL SÁHARA por razones interés público y social, destinada al programa de acogida temporal de menores saharauis denominado Vacaciones en Paz, 2017.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de 7.000,00 € a la asociación CANTABRIA POR EL SÁHARA, con C.I.F. G-39526876, para el desarrollo del citado convenio, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48002.

En Santander, a 23 de octubre de 2017

Fdo.: María Tejerina Puente
CONCEJALA DE FAMILIA Y SERVICIOS
SOCIALES





AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

Sesión de

31 OCT, 2017



APROBADO

p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario, *[Firma]*

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN CANTABRIA POR EL SÁHARA
DESTINADA AL PROGRAMA DE ACOGIDA TEMPORAL DE MENORES
SAHARUIS DENOMINADO VACACIONES EN PAZ 2017**

En Santander, a

REUNIDOS,

De una parte, el Excm. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento, s/n 39002 Santander, cargo que ejerce en la actualidad, en nombre y representación de la Corporación Municipal, de conformidad con la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, en cuyo art. 124, se regulan sus funciones.

D. José Gabriel Herrería Herrería, con DNI 13.716.355-Y y domicilio a efectos de notificaciones en Barrio San Francisco, 19 5º dcha, 39007 Santander, en su condición de representante legal de la Asociación CANTABRIA POR EL SÁHARA.

Intervienen, ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio, a tal fin,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONGs y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

Es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente la de Familia y Servicios Sociales, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

Que la Asociación CANTABRIA POR EL SÁHARA, es una entidad legalmente constituida el 27 de febrero de 2002, sin ánimo de lucro al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, con domicilio en Santander, C/ General Dávila, 294, Barrio San Francisco, 19 5º dcha, 39007.

Que la Asociación CANTABRIA POR EL SÁHARA, apoya el programa Vacaciones en Paz, realizado en todo el estado español, así como en otros países de la UE, posibilitando a la población infantil de los campamentos de refugiados saharauis, salir de las duras condiciones en las que viven durante dos meses de verano, cuando por otro lado, las temperaturas alcanzan cotas de hasta 50º C. El programa les ofrece además la oportunidad de experimentar directamente con aquello que hasta ese momento sólo conocen a través de los libros o los medios de comunicación, ofreciéndoles de forma complementaria la oportunidad de crecer personalmente, teniendo acceso a una adecuada alimentación y a la atención sanitaria precisa, lo que favorece en definitiva su desarrollo y su salud.

La voluntad del Ayuntamiento de Santander y CANTABRIA POR EL SÁHARA en la colaboración mutua para desarrollar un proyecto de asistencia a la población refugiada saharai.

En su virtud, y capacitados para su firma, suscriben el presente convenio de colaboración, que articulan a tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y CANTABRIA POR EL SÁHARA para la realización de un proyecto de asistencia a la población refugiada saharai con el objetivo en este caso concreto de mejorar la situación del pueblo mediante la ampliación sociocultural y la mejora de las condiciones físicas de un grupo de niños y niñas saharauis, sensibilizando al mismo tiempo a la población de nuestra ciudad de la situación del pueblo saharauis a través de este acogimiento en familias de la ciudad.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

Este proyecto se implementará entre niños y niñas de entre 10 y 12 años de edad que se encuentran en los campamentos de refugiados saharauis en Tinduf (Argelia). En concreto, la asociación CANTABRIA POR EL SÁHARA acogerá 55 niños y niñas.

La selección de los niños y niñas que formarán parte del programa Vacaciones en Paz, 2016, promovido por la Secretaría de Estado de Juventud y Deporte de la RASD, la realizará una comisión del mismo, priorizando los niños entre los 10 y 12 años de edad, que estén escolarizados, que tengan algún problema de salud, sean hijos de mártir o hayan tenido alguna desgracia familiar.

SEGUNDA.- Fines de las entidades firmantes

El objetivo de la intervención es mejorar la situación de la población refugiada saharauí. Las actividades consistirán en la:

- Campaña informativa y de divulgación entre la población en general y con las familias acogedoras en particular.
- Coordinación y gestión de la logística de transporte y traslados de los niños y las niñas.
- Gestión de la selección, formación y tramitación de las familias acogedoras y todos los trámites legales requeridos.
- Organización de actividades lúdicas, educativas y culturales para los niños y niñas saharauis y las familias acogedoras.
- Organización y gestión de las citas médicas en los centros de salud correspondientes en función del lugar de residencia de las familias acogedoras.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

1.- El Ayuntamiento de Santander se obliga a:

Prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación y evaluación sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

2.- CANTABRIA POR EL SÁHARA se obliga a:

- a) Presentar la justificación técnica y económica oportuna a la finalización del Proyecto



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, técnicas o financieras, a efectuar por el Ayuntamiento de Santander, si fuera preciso. CANTABRIA POR EL SÁHARA es responsable de la ejecución de la acción y de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Para ello, CANTABRIA POR EL SÁHARA velará para que:
- Se lleven a cabo de manera diligente las actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.
 - Se gestionen de forma correcta los fondos destinados a la ejecución de la acción.
 - Se movilicen los recursos financieros, humanos y materiales previstos en el proyecto, a fin de garantizar la puesta en marcha y efectiva realización de la acción.
 - Se lleven a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación oportunas.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Santander cualquier modificación sustancial, entendiendo por tal aquella que afecte a los objetivos del proyecto, la zona de ejecución, la población beneficiaria, el plazo de ejecución o a variaciones de su presupuesto.
- d) Así mismo, CANTABRIA POR EL SÁHARA deberá presentar al Ayuntamiento de Santander un informe final, incluyendo la metodología de seguimiento y evaluación del mismo.

CUARTA.- Aportación económica

El Ayuntamiento de Santander aportará a la asociación CANTABRIA POR EL SÁHARA, la cantidad de 7.000,00 euros, destinada a financiar el programa de actividades al que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48002 de los Presupuestos Municipales.

QUINTA.- Duración del convenio

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2017.

El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa por la Junta de Gobierno Local. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre del



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES**

correspondiente ejercicio económico y en cualquier caso sujeto a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

SEXTA.- Interpretación y resolución

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente Convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

SEPTIMA.- Forma de pago

El importe del presente Convenio se hará efectivo de la siguiente forma: un primer abono por un importe del 50 % a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del primer pago.

CANTABRIA POR EL SÁHARA será responsable directo de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

OCTAVA.- Justificación y pago

CANTABRIA POR EL SÁHARA presentará una memoria de justificación del proyecto desarrollado objeto del Convenio. Para ello, aportará una memoria completa del proyecto financiado por el Convenio detallando las actuaciones y actividades realizadas y su presupuesto.

La subvención de deberá justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos por el importe total de los programas fruto del presente convenio, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas,



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que han sido subvencionados por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse, en cualquier caso, antes del 28 de febrero de 2018.

NOVENA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En prueba de conformidad lo firma en el lugar y la fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

POR CANTABRIA POR EL SÁHARA

Fdo.: D^a. Gema Igual Ortiz
Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: D. José Gabriel Herrería Herrería